

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD143/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL BASIPESA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RUBÉN TORRES ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **19 de Mayo de 2020** el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública"** teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas del relleno sanitario, cuya justificación radica en lo siguiente:
 1. La Dirección de Servicios Públicos Municipales con la finalidad de mantener en funcionamiento las básculas del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, así como de mantener la exactitud del pesaje dinámico de las mismas para que el cobro en el Relleno Sanitario Municipal sea idóneo, necesita contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las dos básculas que funcionan en dicho sitio, lo anterior en función a que dichas básculas tiene una capacidad de pesaje de únicamente 30 vehículos por hora, haciendo la operación del pesaje muy lenta; aunado a lo anterior se han presentado diversas descomposturas derivado de la antigüedad de las mismas; lo cual repercute directamente en la cantidad de residuos sólidos que diariamente ingresan en el relleno sanitario, mismo que tiene una repercusión con los ingresos recaudados por la Tesorería Municipal; por lo cual es necesario mantener las básculas en un buen funcionamiento. Además con la prestación de los servicios se da cumplimiento al eje que a continuación se detalla:
EJE 7. CIUDAD ECOLÓGICA. Contar con una agenda de desarrollo sostenible que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático. PROGRAMA 7.1 AGENDA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Propósito. El Municipio de Chihuahua cuenta con una agenda de cambio climático que impulsa acciones que disminuyen sus efectos. 7.1.1.9.

Programa estaciones de canje para reciclaje, instalando puntos de acopio y que en retribución se puedan entregar boletos para festivales, eventos municipales, en complemento a la operación de los puntos limpios. Programa 7.2 CIUDAD LIMPIA Propósito la ciudadanía cuenta con una ciudad limpia, a través de impulsar una cultura de limpieza y de espacios públicos y recreativos con mantenimiento y equipamientos de calidad para su buen uso. Componente 7.2.1. LIMPIEZA DE VIALIDADES Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA IMPLEMENTADO Actividades. 7.2.1.1. Fortalecer la limpieza y mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad. 7.2.1.2. Mecanización y modernización de labores de limpieza de terrenos municipales, camellones, lotes baldíos, tiraderos clandestinos y panteones, entre otros. 7.2.1.3. Impulsar cultura de limpieza y orden para evitar tiraderos clandestinos y posibles focos de infección 7.2.1.4. Fortalecer el trabajo de los guardianes ecológicos.

2. Se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73, fracción X y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción IX y XI de su Reglamento, toda vez que el Municipio actualmente tiene en funcionamiento dos básculas en el relleno sanitario y requiere llevar acabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, por lo anterior se acredita el supuesto de excepción ya que se está contratando directamente a la persona que posee la titularidad y/o derechos de las básculas; para lo cual obra copia simple del certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor, con número de registro 657225 registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el expediente del acta de la sesión número S.E. 10/2020
3. Que el escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción X y XIII, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72, fracciones IX y XI de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas del relleno sanitario, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que la Dirección de Servicios Públicos Municipales con la finalidad de mantener en funcionamiento las básculas del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, así como de mantener la exactitud del pesaje dinámico de las mismas para que el cobro en el Relleno Sanitario Municipal sea idóneo, necesita contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las dos básculas que funcionan en dicho sitio, lo anterior en función a que dichas básculas tiene una capacidad de pesaje de únicamente 30 vehículos por hora, haciendo la operación del pesaje muy lenta; aunado a lo anterior se han presentado diversas descomposturas derivado de la antigüedad de las mismas; lo cual repercute directamente en la cantidad de residuos sólidos que diariamente ingresan en el relleno sanitario, mismo que tiene una repercusión con los ingresos recaudados por la Tesorería Municipal; por lo cual es necesario mantener las básculas en un buen funcionamiento.

- III.** Que con fecha **21 de Mayo de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 10/2020**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, autorizó la contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas del relleno sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, en su modalidad de **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracciones X, y XIII, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72, fracciones IX y XI, de su Reglamento, ya que se acredita que se trata de la contratación de servicios contratados directamente con la persona que tiene la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, asimismo de trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer la cantidad de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieren las básculas del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 67, fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en los oficios de afectación presupuestal número **2020-PDM-SP-008**, con número de cuenta **01-51351070001-999999-04-09001-211-000-02E0203-35701-1-0-PDAM-11 y 2020-PDM-33FM-SP-033**, con número de cuenta **01-51351070001-999999-04-09001-211-000-02E0203-35701-1-0-FAFM-25**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los

impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **2110**, volumen 74, otorgada con fecha 17 de Noviembre de 1993, ante la fe del Licenciado Norberto Burciaga Cazares Notario Público Número 07 para el ejercicio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 1642, a folios 82, del libro 607, de la sección comercio, de fecha 29 de Noviembre de 1993. Para constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. Rubén Torres Escalante** en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público número 2606, volumen 71, de fecha 17 de Mayo de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Manuel González López, Notario Público número 19 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como facultades para **otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito**; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas a fecha presente. Para constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **BAS931117-M53**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **4,947**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir

a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DOS BÁSCULAS DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a prestar los siguientes **SERVICIOS**:

CATÁLOGO DE SERVICIOS

PARTIDA	SERVICIOS PREVENTIVOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MENSUAL A PRESTAR EN LAS DOS BÁSCULAS
1	PRUEBA METROLÓGICA	Pruebas de repetibilidad, exactitud, linealidad, y excentricidad.
	PRUEBAS PERIFÉRICAS	Eficiencia del lector RFID UHF, alcance y string de datos correctos. Impresora, revisión de cabezal térmico. Semáforos: visualización. Antena de comunicación Bluetooth a caseta.
	REVISIÓN RESPALDO DE ENERGÍA	Prueba de carga de baterías y funcionamiento de cargador e inversor de onda pura. Revisión de protección de energía tales como ruido de líneas, armónicas, tierras físicas.
	REVISIÓN COMUNICACIÓN	Revisión de comunicación vía Ethernet, revisión de cadenas de comunicación y revisión bidireccional.
	COMPROBACIÓN LOGÍSTICA GENERAL	(3) pruebas de verificación en logística

PARTIDA	SERVICIOS CORRECTIVOS	RELACIÓN DE POSIBLES SERVICIOS, SIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ENTRE OTROS:
2	REPARACIÓN DE TODA EL ÁREA DE CONTROL	Reforzamiento de estructura metálica a lo largo de plataforma de paso. Tales como: barandales y estructuras de gabinete de control. Protección al controlador para evitar altas temperaturas. Instalación de mampara de aislamiento UHF para antenas RFID.
	DESARROLLO DE INGENIERÍA CON RUTINAS DE PESAJE DINÁMICO, LECTURAS DE RFID, Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A CONTROLADOR DE INFORMÁTICA	Instalación de un nuevo convertidor análogo digital para mejorar la exactitud en el pesaje dinámico, este sistema involucra 2 equipos.
	CONTROLADOR DE INFORMÁTICA	Instalación de nuevo microprocesador que hará enlaces vía internet en forma bidireccional.
	DESARROLLO DE INGENIERÍA PARA PROCESO DE RECOLECCIÓN DE INFORMÁTICA Y VALIDACIONES	Instalación de nuevo microprocesador que procesará valores análogos/digitales en forma simultánea de los 2 equipos.

REPARACIÓN DE FRACTURAS DE PLATAFORMA	Soldaduras y nuevas estructuras inferiores en plataforma metálica existente.
CORREGIR DESLAVES	Construir barrera para detener deslaves en temporada de lluvias.
REUBICACIÓN DE CONTROLADOR	Reubicar controladores al lugar de la báscula y se dejará sólo una pantalla de visualización y operación en la caseta.
REPOSICIÓN DE CELDAS DE PESAJE	Reposición de las celdas de pesaje dañadas o con variaciones considerables en la medición.
REPARACIÓN DE MONITORES DE FLUJO	Reparación en los sistemas de flujo de entrada y salida a las básculas.
REPARACIÓN DE GABINETES	Reparación y sellado de los gabinetes de instrumentos de lectura.

2. **Plazos, lugares y condiciones en la prestación de los SERVICIOS:**

Para la partida 1.-

1. Los servicios serán prestados en las instalaciones del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle 39ª y Valle del Rosario S/N, Chihuahua, Chihuahua.
2. Los servicios deberán de ser prestados mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, de lunes a sábado, dentro del horario de las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.
3. El Prestador deberá de tener a entera responsabilidad laboral con el personal técnico de mantenimiento que este asigne para la prestación de los servicios.
4. El Prestador deberá de contar con una línea telefónica, teléfono celular o correo electrónico para el reporte de emergencias, el cual deberá de indicar en la cotización que para tales efectos emita.
5. El Prestador deberá de considerar en su cotización todo lo necesario para la prestación de los servicios, en virtud de que no aceptarán cargos adicionales, por lo que deberá considerar todos los gastos que se efectúen para la correcta realización de los servicios y mano de obra.
6. El Prestador deberá de realizar una bitácora de servicio preventivo de manera mensual en la cual indique los servicios que fueron prestados de conformidad con el cuadro que se describe en punto anterior, a fin de acreditar que los servicios fueron prestados la Coordinación administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales deberá llevar a cabo la validación de las bitácoras, en caso de cumplir se deberá de realizar un acta de entrega recepción de los servicios, la cual deberá de ser firmada por el supervisor del contrato, posteriormente la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de la Dirección de Planeación y Evaluación. En caso de realizarse algún servicio o inspección por alguna emergencia, se deberá además elaborar el informe correspondiente el cual deberá de estar firmado.

Para el caso de la partida 2.-

1. Los servicios serán prestados en las instalaciones del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle 39ª y Valle del Rosario S/N, Chihuahua, Chihuahua.
2. El Prestador informará a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, sobre la reparación o sustitución de componentes que así requiera la báscula (s).
3. Únicamente se solicitarán la prestación de los servicio mediante formato de orden de servicio; la cual deberá de ser autorizada, firmada y sellada por la Coordinación administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
4. Posteriormente personal de la dependencia hará llegar la orden de servicio al Prestador.
5. El Prestador procederá a diagnosticar y cotizar la reparación, y en su caso podrá desarmar las partes que requiera para elaborar la cotización, y notificará a la Coordinación administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales sobre la cotización inicial así como cualquier anomalía en cuanto a daños por mal uso del usuario, reparaciones necesarias adicionales a las solicitadas en la orden de servicio o cualquier otro dato relevante para la reparación. La cotización deberá de contener los materiales, refacciones, mano de obra, necesarios para realizar la reparación.
6. Una vez recibida la cotización será registrada y evaluada por el personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en el formato correspondiente en su caso preparará el formato de orden de reparación, autorizando parcial o totalmente la cotización, y autorizando al Prestador a proceder con la reparación hasta por el monto y conceptos que se validen por la Coordinación administrativa

- de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Dicha orden será notificada de manera física o bien por correo electrónico, en este último caso el Prestador podrá pasar por el original a las instalaciones de la Coordinación administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
7. En el caso de que la cotización inicial fuera aprobada parcialmente, por medio del formato de la orden de reparación, entonces el Prestador tendrá que modificar su cotización de acuerdo a los conceptos y montos autorizados.
 8. En caso de ser aceptada la propuesta del Prestador, este contará con 10 días hábiles contados a partir de la confirmación de la propuesta para realizar las reparaciones correspondientes.
 9. El horario de servicio por el prestador de servicios, tendrá lugar de lunes a sábado, dentro de un horario comprendido a partir de las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.
 10. Al realizar la instalación de las piezas o componentes por parte del Prestador, el personal del Municipio de Chihuahua revisará hasta donde le sea posible, que efectivamente fue reparado incluso probando la báscula en compañía del personal del Prestador. En caso de notar alguna anomalía en la reparación o en las condiciones de la báscula contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al Prestador para su debida reparación, y una vez considerado aceptable la reparación de la báscula, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la báscula en la orden de servicio. Dicho formato se convertirá en la evidencia de entrega y en su momento deberá de ser adjuntado a la factura.
 11. En el caso de reparaciones mayores deberán de ser notificadas a la Coordinación administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales cuando queden concluidas para realizar una inspección de conformidad del servicio.
 12. La Coordinación administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá el derecho de devolver a servicio la báscula en caso de seguir prestando fallas en la reparación o derivadas de la reparación.
 13. El Prestador deberá de contar con una línea telefónica, teléfono celular o correo electrónico para el reporte de emergencias, el cual deberá de indicar en su cotización que para tales efectos emita.
 14. El Prestador deberá de elaborar una bitácora de servicio correctivo de manera mensual sobre aquellos servicios que fueron solicitados, en la cual indique los servicios que fueron prestados de conformidad, la cual servirá como evidencia de trabajo de los servicios realizados, la bitácora deberá de contener cuando menos los siguientes datos: diagnóstico, servicios prestados y refacciones o materiales utilizados.
3. **Recepción de conformidad:** Contra realización de los servicios a entera satisfacción del área requiriente, deberá de llevar a cabo una revisión para verificar que los servicios cumplen con todas las características requeridas, en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Planeación; en caso de no cumplir en tiempo y forma con los servicios solicitados estos podrán ser exigidos al Prestador y deberá de prestarlos a satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en un plazo máximo de 2 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.
4. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales**, el cual delega la facultad de supervisión al **C.P. Víctor Hugo Nava Hermosillo, Coordinador Administrativo de la Dirección**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los servicios) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida 1. Por lo correspondiente a la **partida 1, "EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad mensual de **\$85,714.29 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Catorce Pesos 29/100 Moneda Nacional)**, para un total de **\$600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo correspondiente del 02 de Junio al 31 de Diciembre de 2020, mismos que se establecen en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Partida 2. Por lo que respecta a la **partida 2** y en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PRESTADOR"** los precios unitarios en relación servicios, insumos, materiales, mismos que se establecen como **anexo 2 (dos)** del presente contrato sólo de manera enunciativa más no limitativa, por un monto mínimo de **\$160,000.00 M.N. (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PRESTADOR** de la siguiente manera:

- a. **Partida 1:** La contraprestación será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, de manera **mensual**, contra prestación de los servicios a entera conformidad de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.
- b. **Partida 2:** La contraprestación será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** contraprestación de los **SERVICIOS**, por el costo unitario de los mismos, a entera conformidad de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

Ambas a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas- deberán de ser entregados en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que

cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$86,206.89 M.N. (Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis Pesos 89/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$86,206.89 M.N. (Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis Pesos 89/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de la prestación total de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico rt@basipesa.com, la cual fue proporcionada por **"EL PRESTADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, en su carácter de **Director de Servicios Públicos Municipales**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la **Calle 9ª y Tamborel número 700, Colonia San Rafael, C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto al **C. Rubén Torres Escalante**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle 32ª número 4413, Colonia Dale C.P. 31050, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-416-22-64.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **02 (Dos) de Junio 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo el **PRESTADOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

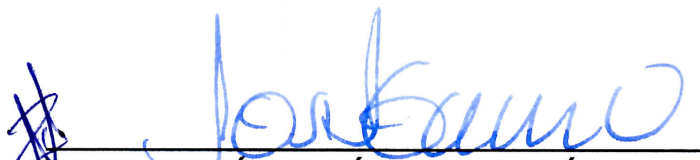
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, Partida 1: Se aplicará el 2% sobre el monto sin I.V.A del costo mensual del servicio por cada día hábil, a partir del término del plazo señalado para su prestación hasta llegar a un máximo del 10% de valor del servicio. Para la Partida 2: Se aplicará el 2% sobre el monto sin I.V.A. del costo total del servicio asentado en la orden de reparación, con retraso, por cada día hábil a partir del término del plazo señalado para la prestación del servicio, el cómputo comenzará a partir de la confirmación de aceptación de propuesta hasta llegar a un máximo del 10% del valor del servicio; lo anterior en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



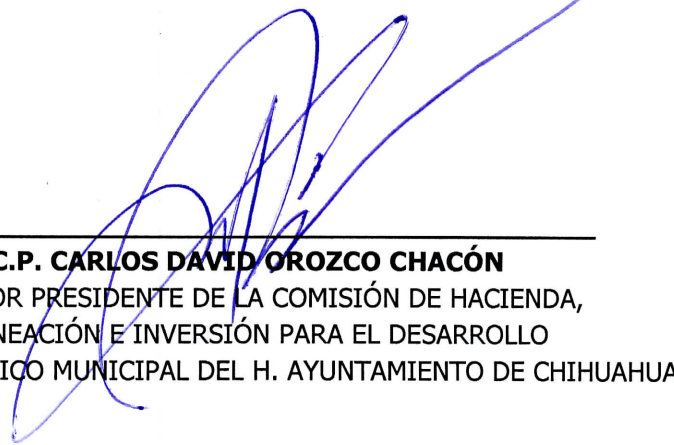
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

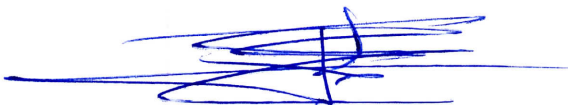


MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



BASIPESA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO
C. RUBÉN TORRES ESCALANTE

